



21.1.2010

## COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Asunto: Petición 1098/2007, presentada por Juan Antonio Carrasco Ragel, de nacionalidad española, en nombre de la *Plataforma Por El Estudio Epidemiológico*, sobre la realización de un estudio epidemiológico integrado de los habitantes del Campo de Gibraltar (Andalucía, España) y Gibraltar (Reino Unido)

### 1. Resumen de la petición

El peticionario pide al Parlamento Europeo que ayude a los habitantes del Campo de Gibraltar (Andalucía, España) en sus esfuerzos por convencer a las autoridades españolas pertinentes de la necesidad de coordinarse con las autoridades gibraltareñas para llevar a cabo un estudio epidemiológico integrado de la zona de Gibraltar. Explica que los residentes de Gibraltar tienen serios motivos para estar preocupados por su salud, dado que la zona está muy contaminada debido a las diferentes industrias allí ubicadas. Según el peticionario, a diferencia de las autoridades españolas, el Gobierno de Gibraltar estaría dispuesto a llevar a cabo este estudio en su territorio. Considera que, para que sea relevante, el estudio debería incluir a Gibraltar en su totalidad e indica que los que allí viven tienen derecho a conocer los riesgos para la salud a los que están expuestos.

### 2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 14 de marzo de 2008. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 202, apartado 6, del Reglamento).

### 3. Respuesta de la Comisión, recibida el 21 de enero de 2010.

«Los habitantes de Gibraltar y del Campo de Gibraltar consideran que tienen el mismo derecho a la salud que otras zonas de Andalucía, así como el derecho a saber por qué mueren antes que en otras zonas similares. La correspondiente legislación europea, española, británica y andaluza les otorga este derecho, pero el organismo público con competencias en la materia

se niega a ello. Aunque el Gobierno de Gibraltar está dispuesto a realizar este estudio epidemiológico en su propio territorio, es evidente que debe llevarse a cabo en coordinación con el Gobierno regional de Andalucía.

Por tanto, los peticionarios solicitan una actuación urgente y la adopción de cualquier otra medida que se considere oportuna para que el Gobierno regional de Andalucía realice un estudio epidemiológico, en coordinación con el Gobierno de Gibraltar, que abarque los habitantes de Gibraltar y del Campo de Gibraltar. Dicho estudio debe ser independiente y establecer si los elevados índices de mortalidad de los habitantes de la zona están vinculados a las emisiones en el agua y en el aire procedentes de las industrias instaladas en la zona.

El *Atlas de mortalidad en áreas pequeñas en España*<sup>1</sup> confirmó que el índice de mortalidad de los habitantes de Gibraltar y el Campo de Gibraltar es elevado y que su esperanza de vida es menor que en otras zonas de España. El *Atlas municipal de mortalidad por cáncer en España*<sup>2</sup> muestra que los niveles de cáncer en la zona del Campo de Gibraltar son mucho mayores que el promedio español. Los habitantes de esa zona muestran unos índices de hospitalización por tumor mucho mayores que los del promedio de otras regiones andaluzas<sup>3</sup>.

Según el registro EPER 2001-2005, desde los años sesenta se han establecido varias industrias en el Campo de Gibraltar que emiten sustancias peligrosas en el aire, el agua y el medio ambiente natural.

La Consejería de Medio Ambiente del Gobierno regional de Andalucía encargó varios estudios al Centro Superior de Investigaciones Científicas de España para su Plan de Calidad Ambiental, con objeto de emitir un diagnóstico medioambiental sobre esa región. Ese estudio concluyó que "*se recomienda llevar a cabo un estudio epidemiológico del Campo de Gibraltar y, sobre todo, de Puente Mayorga.*"

Se presentaron 13 000 firmas ante la presidencia del Gobierno regional de Andalucía solicitando un estudio epidemiológico independiente de los habitantes del Campo de Gibraltar, que estableciera con claridad si las emisiones de productos de las industrias allí presentes tienen algo que ver con los elevados índices tumorales y de mortalidad que se detectan en la zona. El Gobierno regional de Andalucía, a través de su Consejería de Salud, se ha negado a realizar un estudio general.

El Plan de acción europeo de medio ambiente y salud (2004-2010)<sup>4</sup> subraya que comprender y abordar los problemas sanitarios relacionados con el medio ambiente precisa de una cooperación continuada entre numerosos actores: Comisión Europea, Estados miembros, autoridades nacionales, regionales y locales, comunidades medioambientales, sanitarias y científicas, la industria, la agricultura y los agentes interesados. Todos estos actores comparten la responsabilidad de realizar avances en este complejo asunto.

La Comisión ya ha detectado una exposición sistémica de la población de esa zona a unos niveles de contaminación atmosférica excesivos según la Directiva 1999/30/CE<sup>5</sup> y la nueva Directiva 2008/50/CE relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en

---

<sup>1</sup> Universidad Pompeu Fabra de Barcelona.

<sup>2</sup> Ministerio de Sanidad español.

<sup>3</sup> Estudio del Dr. Dávila realizado en el Hospital Punta de Europa de Algeciras.

<sup>4</sup> COM(2004) 416 final, aprobado por la Comisión en junio de 2004.

<sup>5</sup> DO L 163 de 29.6.1999.

Europa<sup>6</sup>. Ello pone de relieve la importancia de contar con un conocimiento adecuado de las condiciones de contaminación locales y de los riesgos para la salud asociados, al objeto de adoptar las oportunas medidas que contemplan las directivas. En enero de 2009, España recibió un escrito de requerimiento por superar continuamente los valores límites diarios y anuales de partículas en suspensión PM<sub>10</sub> que entraron en vigor en 2005. La Comisión está adoptando en la actualidad medidas adicionales para implementar en la zona la legislación sobre la calidad del aire.

Los Estados miembros son responsables de la investigación, educación y formación —que constituyen aspectos fundamentales de la interfaz medioambiental y sanitaria— y de poner en práctica medidas de supervisión y control del riesgo. Además, los Estados miembros deben también desempeñar un papel clave para asegurar que los resultados obtenidos a escala nacional sean aportados a los debates de ámbito comunitario (Foro Consultivo de Medio Ambiente y Salud) y para divulgar la información comunitaria en el ámbito nacional y local.

### Conclusiones

No existe una obligación jurídica de realizar estudios epidemiológicos. Sin embargo, la Comisión desea señalar que, de conformidad con el Plan de acción europeo de medio ambiente y salud<sup>7</sup>, para comprender y abordar los problemas sanitarios relacionados con el medio ambiente es imprescindible la cooperación continuada entre numerosos actores: Comisión Europea, Estados miembros, autoridades nacionales, regionales y locales, comunidades medioambientales, sanitarias y científicas, la industria, la agricultura y los agentes interesados. Todos estos actores comparten la responsabilidad de realizar avances en este complejo asunto.»

---

<sup>6</sup> DO L 152 de 11.6.2008; la Directiva 2008/50/CE derogará a la Directiva 1999/30/CE en junio de 2010.

<sup>7</sup> COM(2004) 416 final, aprobado por la Comisión en junio de 2004.